

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:  
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y  
La Oroya - Dv Cerro de Pasco

**CARGO**

**2014-40-0358**

Lima, 28 de Marzo de 2014.

Señor:  
**ANGEL M. VILLAVERDE SANCHEZ**  
Manzanos N° 448, San Martín, El Tambo, Huancayo,  
Junín.-

*Asunto: Respuesta a su reclamo*

Referencia: Resolución N° 01, Expediente 018-2014

De nuestra consideración:

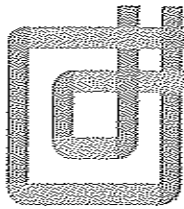
Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de alcanzar adjunto a la presente la Resolución N° 1, con relación a su reclamo formulado el día 17 de Marzo de 2014.

Sin otra particular, quedamos de usted.

Atentamente,

*NORMA ANTONIO MESA  
19521206  
SU  
(S) 2054*

**DEVIANDES SAC**  
Ing. EFRAÍN RONDINEL CORNEJO  
Gerente Técnico



**DEVIANDES**

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:  
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y  
La Oroya - Dv Cerro de Pasco

**Expediente N° 018-2014**

**Usuario:** ANGEL M. VILLAVERDE SANCHEZ  
**Entidad Prestadora:** Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES S.A.C.  
**Materia:** Reclamo relacionado con el mal estado de la vía

**RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 27 de marzo de 2014

**VISTOS:**

El reclamo del usuario ANGEL M. VILLAVERDE SANCHEZ de fecha 17 de marzo de 2014 y el Informe N° E-50-036-2014 de fecha 26 de marzo de 2014 emitido por la Coordinadora de Mantenimiento Vial y Defensa Posesoria Carolina Fernandez Facundo y el Jefe de la Oficina Técnica Ing. Alonso Barrantes Eyzaguirre, DEVIANDES S.A.C.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato de Concesión suscrito el 27 de setiembre de 2010, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el CONCEDENTE) otorga en Concesión a la empresa DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C (el CONCESIONARIO), el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco (CONTRATO DE CONCESION).

Que, la Clausula 8.7 del CONTRATO DE CONCESIÓN establece que el CONCESIONARIO abrirá un libro de sugerencias y reclamos en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios de los Sub Tramos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-CD-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2014, OSITRAN aprobó el Proyecto de Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.





Que, con fecha 17 de marzo de 2014 el usuario ANGEL M. VILLAVERDE SANCHEZ, identificado con D.N.I. N° 19828764, interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de DEVIANDES S.A.C. ubicado en la Unidad de Peaje Quiulla el siguiente reclamo: ***“Km. 17 Piedras en la Carretera. Afecto mi llanta, se voló y reventó. Las piedras están más de una semana porque no limpian. Asimismo, la vía de la Oroya a Huancayo no está mantenida. Huecos en varias partes de la carretera. Quién me responde mi llanta? W1V620.”***

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, por Cartas Nos.2012-10-0490, 2012-10-0853, 2013-10-055, 2013-10-0057, 2013-10-0061, 2013-10-0174, 2013-10, 0175, 2013-10-0268 y 2013-10-0272, DEVIANDES ha comunicado y reiterado al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Y OSITRAN el mal estado de la vía en los Sub Tramos: (1) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (2) La Oroya – Huancayo, y (3) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Que, mediante Acta de Entrega Parcial de Bienes (TOMA DE POSESION), de fecha 15 de agosto de 2013, DEVIANDES recibió del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES los Sub Tramos, concluyendo las Partes en el numeral 3.1 de dicha acta, que los Sub Tramos: (1) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (2) La Oroya – Huancayo, y (3) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco no cumplen en forma total con los Niveles de Servicio de Conservación contratado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES a través de los Contratos Nos. 145-2009-MTC/20 y 148-2009-MTC/20.

Que, mediante Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales de fecha 17 de diciembre de 2013, DEVIANDES y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES reconocen que algunos sectores de los Sub Tramos materia de entrega y que conforman el Tramo 2 de la Carretera IIRSA Centro, no cumplen con los parámetros de condición y serviciabilidad exigidos en los contratos de Servicios de Conservación; y por lo tanto, acuerdan la suspensión de las actividades de CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO RUTINARIO a excepción de la labores de limpieza con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios; asimismo, dejaron constancia que DEVIANDES no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento



de los Niveles de Servicio con el que la vía fue entregada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

Que, en el análisis del Informe N° E-50-036-2014 de fecha 26 de marzo de 2014 se establece que: *los Sub Tramos fueron entregados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES a DEVIANDES sin cumplir con los niveles de servicio, parámetros de condición y serviciabilidad establecidos en los numerales 3.3<sup>1</sup> y 3.12<sup>2</sup> de la Sección 1 del Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN, situación registrada en el Acta de Entrega de los Sub Tramos (TOMA DE POSESION) del 15 de agosto de 2013 y por lo cual las Partes han suscrito el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 17 de diciembre de 2013.*

Que, en el Acta de Suspensión de Obligaciones firmada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y DEVIANDES, describe claramente que las labores de mantenimiento rutinario que DEVIANDES deberá atender, son únicamente de trabajos de limpieza.

Que, por factores de la naturaleza (temporada de lluvias) se presentan en los primeros kilómetros de los Sub Tramo 2: La Oroya y Huancayo y Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco deslizamientos continuos, los cuales están siendo atendidos en la brevedad posible por el personal de Mantenimiento contratado por DEVIANDES.

Que, la Central de Atención de Emergencias de DEVIANDES no ha recibido comunicación de usuarios de la existencia de material suelto en la vía en la fecha indicada por el usuario; y dentro de las inspecciones y supervisiones de campo realizada por los Inspectores de Mantenimiento Vial no se ha observado ningún material en la calzada que este depositado por más de una semana, por lo que no existen elementos de prueba suficientes para atender el reclamo del usuario.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES

<sup>1</sup> Anexo I, Sección 1, Numeral 3.3 del Contrato de Concesión: "Los parámetros de condición y serviciabilidad de las obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los Contratos del Servicio de Conservación serán exigibles para la recepción de las mismas

<sup>2</sup> Anexo I, Sección 1, Numeral 3.12 del Contrato de Concesión: "Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del Servicio de Conservación contratado por el CONCEDENTE deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación





corresponde a la Gerencia Técnica de DEVIANDES S.A.C. conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia Técnica de DEVIANDES S.A.C.,

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar IMPROCEDENTE el reclamo interpuesto por el usuario ANGEL M. VILLAVERDE SANCHEZ por no existir pruebas suficientes que acredite presencia de piedras en el Km. 17 de la Carretera Central.

**Segunda.-** Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario ANGEL M. VILLAVERDE SANCHEZ puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia Técnica de DEVIANDES S.A.C. y deberá recaudar nueva prueba.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al usuario ANGEL M. VILLAVERDE SANCHEZ en la dirección: Manzanos N° 448, San Martín, El Tambo, Huancayo, cuyo dato se encuentran consignado en su reclamo.

**Cuarta:** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DEVIANDES SAC**  
Ing. EFRAIN RONDINEL CORNEJO  
Gerente Técnico



## **INFORME E-50-036-2014**

**A :** Ing. Magno H. Garzón Sánchez  
Gerente de Operaciones  
Ing. Efraín W. Rondinel Cornejo  
Gerente Técnico

**ASUNTO :** Reclamo del Señor Ángel M. Villaverde Sánchez

**FECHA :** Corcona, 26 de marzo de 2014

---

Es grato dirigirme a ustedes, a fin de hacerle llegar el descargo por parte de la Oficina de Mantenimiento Vial y Defensa Posesoria, con relación al Reclamo del Usuario Señor Ángel M. Villaverde Sánchez, registrado en el Registro de Reclamos y Sugerencias de la Unidad de Peaje de Quiulla, el día 17 de marzo de 2014.

### **1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Que, con fecha 27 de setiembre del 2010, se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, bajo la modalidad de concesión onerosa y autosostenible.
- 1.2. Que, mediante Acta de Entrega de fecha 15 de agosto de 2013, el CONCEDENTE hizo entrega al CONCESIONARIO de los Sub Tramos: Pte. Ricardo Palma – La Oroya, La oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco con observaciones por parte del CONCESIONARIO respecto al incumplimiento de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad de las Obras de los Contratos de Conservación.
- 1.3. Que, con fecha 17 de diciembre de 2013, se suscribe el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales firmada por ambas partes, en la cual se acuerda la suspensión de las actividades correspondientes al Mantenimiento Rutinario que se especifican en los literales a), c), d), e) y f) de la Cláusula 6.11, Cláusulas 7.1, 7.2, 7.3, 7.6, 7.11, (3.18 y 3.20) Numeral 3 de la Sección 1 del Anexo I, Numeral 8 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión y responsabilidades por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio en la vía entregada por el CONCEDENTE.



*Efraín W. Rondinel Cornejo*

- 1.4. Que, sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, las partes acuerdan que **las labores de Mantenimiento Rutinario que no se suspenden son básicamente las relacionadas con la limpieza del tramo concesionado.**
- 1.5. Que, en atención a lo dispuesto en el acápite Plazos para la Atención de Emergencias y Accidentes, de la Sección 4, Anexo 1 del Contrato de Concesión, "... En el caso de la restitución de la transitabilidad, por regla general, el CONCESIONARIO brindará transitabilidad parcial en un plazo no mayor a 6 (seis) horas desde que se haya reportado el incidente. Similarmente, brindará Transitabilidad plena en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde la denuncia de la emergencia o accidente..."
- 1.6. Que, en la Unidad de Peaje de Quiulla, con fecha 17 de marzo de 2014, se apersonó el Señor Ángel M. Villaverde Sánchez con Documento de Identidad N° 19828765, indicando en el Libro de Reclamos y Sugerencias lo siguiente:

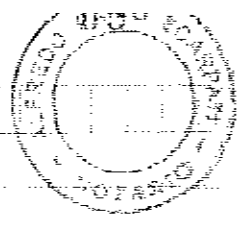
**"Km. 17 Piedras en la Carretera.  
Afecto mi llanta, se volo o reventó.  
Las piedras estan mas de una semana porque no limpian  
Así mismo la via dela Oroya a Hyo no está mantenida.  
Huecos en varias partes dela Carretera  
Quien me responde de mi llanta? W1V 620"**

## 2. ANÁLISIS

- 2.1. Que, de conformidad con lo indicado el numeral 2 del Primer Término de la Suspensión Temporal de Obligaciones del Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales, se acordó que las labores de Mantenimiento Rutinario que no se suspenden, son las referentes a la limpieza de la vía y Defensa Posesoria.
- 2.2. Que, en atención a lo mencionado en el numeral anterior, se dispuso, dividir en cinco (5) sectores el Tramo 2 de IIRSA Centro, procediendo a la contratación de empresas encargadas del Mantenimiento Vial Rutinario.
- 2.3. Que, es importante mencionar al Usuario Señor Ángel M. Villaverde Sánchez que nos encontramos en fechas de constantes lluvias y que debido a estos factores de la naturaleza presentamos principalmente en los primeros kilómetros de los Sub tramos 2: La Oroya – Huancayo y Sub Tramo 3: La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, deslizamientos continuos, los cuales están siendo atendidos en la brevedad posible.



*Francisco*



RUC

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Exp-018-2014

ANEXO 1

CONCESION VIAL DEL TRAMO 2 DE HRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DV. CERRO DE PASCO

REGISTRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Unidad de Peaje: CUMILLA

A la Gerencia de Operaciones o la Gerencia Técnica o la Gerencia Administrativa o Financiera de DEVIANDES (según ámbito de competencia)

Nombre y Apellido completos: <u>Abel N. Villavandor Sanchez</u>	
Nº Documento de identidad: <u>7828764</u>	
Domicilio legal/procesal: <u>Manzana 448 San Martín - Tarma</u>	
Correo electrónico: <u>1170</u>	
Razón social (en caso de empresa):	
Datos del representante legal de la empresa:	Fecha: <u>17/03/14</u>
Teléfono: <u>81 941907799</u>	Recibido por: <u>(Signature)</u>
Firma o huella digital: <u>(Signature)</u>	ABEL N. VILLAVANDOR SANCHEZ

Reclamo ( ) o Sugerencia ( ): Favor llenar con letra clara y legible, consignando la indicación de la pretensión solicitada

Km 17 Piedras en la Carretera  
Afecta al Hacer de Voto o Revoto  
Las piedras están más de 100cm  
Por lo que no limpian.

Consignar los fundamentos de hecho y derecho de la pretensión  
Por el mismo de la vía del Oroya  
que no está mantenido  
hacer en varias partes de la  
carretera.

Colocar las pruebas que acompañan el reclamo \_\_\_\_\_

Adjunta copia de DNI: Si ( ) No (X)

Observaciones: quedar en espera de mi  
hacer. WUY 620 17:40 HRS.

<sup>1</sup> En caso autorice a DEVIANDES a efectuar todas las notificaciones a través del referido medio.